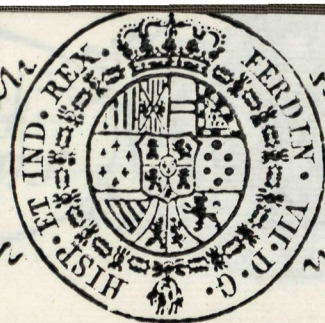


Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

9

vilegios originales antiguos, escritos en pergamino, y otros hechos pedazos, quedando en un estado tan decadente, que con mucho trabajo se percibe la lectura de los que menos perjuicio sufrieron, dudando el que depone puedan subsistir para en lo sucesivo en el que se hallan, á no sacar de ellos compulsas; lo que al paso que será costoso á su Excelencia, juzga ser indispensable, para que de este modo no carezca de los principales documentos, para conservar sus derechos, regalías y rentas de su casa: Que todo es la verdad, público y notorio, y en ello se afirma y ratifica, como tambien en esta su declaracion que le ha sido leida, por el juramento que para ello tiene prestado, y lo firmó: de todo lo cual doy fé. = Fermin Rodriguez. = Ante mí: Claudio Sanz. _____

El propio dia, mes y año, y acto continuo del anterior testigo, se presentó ante mí (el escribano de la comision) don Gregorio Barcones y Carrion, vecino de esta corte, archivero general de la casa y estados del excelentísimo señor Marques de Villafranca, y bajo del juramento que tiene prestado á la presencia judicial, y ratificó de nuevo, dijo: Que por su propio destino de archivero general, que hace mas de treinta años lo ejerce y ejercia en mil ochocientos ocho, vió con el mayor dolor de su corazon, que luego que entraron en esta capital en diciembre de mil ochocientos ocho los ejércitos de Napoleon ocuparon y secuestraron la casa y todas las oficinas de dicho excelentísimo señor Marques de Villafranca, saqueando de ella grande porcion de dinero, vales reales y alhajas de plata labrada: Que asimismo presencié que cerraron y sellaron el archivo, cuyas señales de los sellos aun se conservaban en el dia: Que despues ocupó la casa de su Excelencia un general fran-

Sexto testigo.

D. Gregorio Barcones
y Carrion, archivero
general de la casa de
su Excelencia.

ces llamado Lucot, con su muger y numerosa familia; y titulándose marques de Sopetran, se hizo dueño de todo, é inmediatamente dispuso se ejecutasen diferentes obras en las habitaciones, siendo la mas perjudicial, por los daños incalculables que causó, el trastorno que hizo en la pieza que servia para archivo; pues teniendo comunicacion al jardin de la casa, trató de que le sirviese de recreo al tiempo del almuerzo, y haciéndola adornar á su medida, para ello fue forzoso arrancar de las paredes toda la estantería, quitando primero de ella todos los papeles, como lo ejecutaron personas extrañas, sin ningun conocimiento, y menos con miramiento é interes de su legítimo dueño, y así es que los tiraron segun les vino á las manos en una pieza, dejándolos desarreglados, rotos algunos, y otros inutilizados: Que celoso el testigo en que el Excelentísimo Señor su amo sufriese el menor perjuicio posible, dispuso en medio del aturdimiento general el reservar los papeles mas interesantes que de pronto pudo recoger; y en efecto auxiliado de don Benito Ulls de Molins, y don Ignacio de Zincunegui, hoy difuntos, don Fermin Rodriguez, y algun otro dependiente, condujeron á una pieza baja y bastante retirada diferentes privilegios, cédulas reales, confirmaciones de títulos de adquisicion, propiedad y otros; y para mayor seguridad, y que no se echase de ver puerta alguna, quedó tabicada la entrada: Que hallándose esta capital en libertad, y en libre uso de sus propiedades los buenos españoles, pasó el testigo y demas empleados de la casa de su Excelencia á continuar con sus respectivos destinos; y como su primera atencion fue el de acudir á sacar los papeles encerrados, pasó á la pieza donde se hallaban, y haciendo quitar el tabique se introdujo en ella con otros depen-

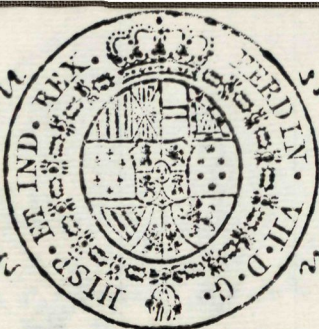
tenian grandes comidas por la salida y comunicacion que esta pieza tiene al jardin, y de que usaban aquellos: Que sabe tambien por oidas á don Gregorio Barcones y Carrion, y otros dependientes de la casa, que se habian guardado muchos papeles interesantes de sus derechos, privilegios y propiedades, en una pieza baja que se tabicó; y sacados de ella en el año de mil ochocientos doce, se halló que por haberse humedecido la pieza, la mayor parte de los papeles estaban podridos y estropeados, de tal manera que ha visto el testigo muchos incapaces de conservarse, pues se hacen polvo luego que se tocan ó menean, y solo podrá evitarse el mal que esta falta ocasiona á la casa de su Excelencia compulsándolos de nuevo, en lo que se impenderán grandes cantidades, pero en concepto del testigo es indispensable: Que todo lo que deja dicho es público y notorio, y la verdad bajo su juramento fecho, en que se afirmó, ratificó y firmó: expresó ser mayor de cuarenta años: doy fé. = Juan Lasso de la Vega. = Ante mí: Claudio Sanz. —————

Octavo testigo.

Domingo Pelaez, portero de estrados de la contaduría.

En Madrid dicho dia mes y año compareció ante mí el escribano otro de los testigos señalados y juramentados, Domingo Pelaez, vecino de esta corte, portero de estrados de la contaduría del excelentísimo señor Marques de Villafranca, parte que pide, el cual bajo del referido juramento, ratificado ahora, dijo: Hace muchos años sirve en la casa de su Excelencia, y por esta razon vió y presencié la ocupacion y saqueo que hicieron las tropas de Napoleon en diciembre de mil ochocientos ocho, llevándose considerable cantidad de dinero, vales reales y plata labrada: Que tambien cerraron y sellaron el archivo, el que despues el general Lucot, que se titulaba marques de Sopetran, y dueño de todo, levantando los sellos, ti-

Sello 4.º de
40 mrs.



Año de
1820.

11

rando los papeles que en él habia, lo redujo á pieza de almuerzo, en donde con su numerosa familia tenia grandes comilonas á causa de la comunicacion al jardin de la casa: Que antes de dicha ocupacion, y cuando ya habian emigrado los señores Marqueses sus amos, dispuso el archivero don Gregorio Barcones y Carrion, con don Benito Ulls de Molins, y don Ignacio de Zincunegui, hoy difuntos, que se guardasen los papeles mas interesantes, y así lo hizo ayudando el testigo á meterlos en una pieza baja y oculta de la casa, dejando la entrada tabicada, de donde se sacaron en mil ochocientos doce, á que tambien asistió el testigo, y se encontraron los papeles podridos, y los pergaminos, en donde se hallaban escritos algunos privilegios y cédulas, pasados de la humedad, que en cuanto se manejan se hacen polvo, y los que existen no podrán durar mucho si no se copian, para que su Excelencia no sea perjudicado en sus derechos y regalías: Que es cuanto puede decir, y la verdad bajo del juramento fecho, en que se afirmó, ratificó y firmó: expresó ser mayor de cincuenta años: doy fé. = Domingo Pelaez. = Ante mí Claudio Sanz.

El Procurador síndico general de esta muy heroica villa, firmada la diligencia de reconocimiento del archivo del excelentísimo señor Marques de Villafranca, que practicó en union del escribano comisionado para ella, á presencia de varios testigos, y á la cual nada tiene que añadir; y vista la informacion anterior recibida á instancia del mismo señor Marques, dice: Que nada le ocurre contra ella ni contra los testigos que han declarado en su razon puestos: son fidedignos, y aquella fundada segun los restos que ha dejado el encierro de los papeles en pa-

Respuesta del caballero Procurador síndico general de esta villa.

rage húmedo, y lo que de público se sabe haber ocurrido en la casa de su Excelencia durante la invasion enemiga; por lo cual no tiene inconveniente en que el señor Juez proceda á su aprobacion. Madrid treinta de setiembre de mil ochocientos diez y nueve. = Pedro Sainz de Baranda. _____

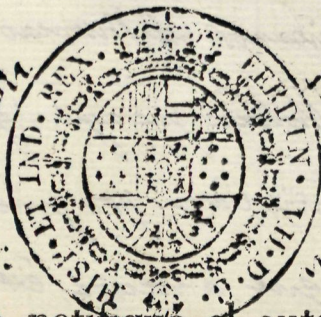
Auto de aprobacion.

En la villa de Madrid á cuatro de octubre de mil ochocientos diez y nueve, el señor don Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de S. M., teniente primero de corregidor de esta muy heróica villa, subdelegado de la real junta de Comercio y Moneda, habiendo visto la solicitud del excelentísimo señor Marques de Villafranca, Duque de Medinasidonia, relativa á acreditar los daños que se le originaron en el archivo de su casa, y muchos de los papeles mas interesantes de él, en tiempo de la dominacion de los franceses, la diligencia de reconocimiento que hizo el caballero Procurador síndico general de esta villa, acompañado del infraescrito escribano del número, lo que han depuesto ocho testigos de probidad, substancialmente contestes, y respuesta del mismo caballero Procurador, dijo su Señoría, debia de aprobar y aprobaba en todo y por todo las diligencias y justificacion insinuadas, y para su mayor validacion interpone é interpuso la autoridad y decreto judicial, cuanto puede y ha lugar en derecho; y mandó que para su perpetuidad se protocolice original en los registros de escrituras públicas del mismo infraescrito escribano del número, por quien se libren á su Excelencia los testimonios y copias fehacientes que le fueren pedidos, á los cuales tambien desde ahora interpone su Señoría la autoridad judicial. Y por este su auto asi lo proveyó y firmó. = Rios. = Claudio Sanz. _____

Notificacion al li-

En Madrid á cinco de dicho mes y año, yo el es-

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

cribano de número notifique el auto anterior al licenciado don Fermín Rodríguez, contador general de la casa y estados del excelentísimo señor Marqués de Villafranca, y su apoderado general, por hallarse ausente su Excelencia á recibir á la Reina nuestra señora, quien quedó enterado, y lo pidió por testimonio para resguardo de su Excelencia: doy fé. = Claudio Sanz. =
Corresponde con su original que queda en mi poder y registro protocolo de escrituras públicas ante mí otorgadas en este presente año, de que doy fé, y á que me remito. Y para que conste donde convenga doy el presente que signo y firmo en Madrid á diez de octubre de mil ochocientos diez y nueve. = Emen-
dado = estado = trastorno = vale = está signado. =
Claudio Sanz.

cenciado don Fermín Rodríguez, contador de su Excelencia.

Corresponde con su original que devolví al nominado archivero don Gregorio Barcones y Carrion, y firma su recibo, de que doy fé, y á que me remito. Y para que conste donde convenga, á instancia del referido excelentísimo señor Marqués de Villafranca, doy el presente que signo y firmo en Madrid á cinco de enero de mil ochocientos veinte.

Claudio Sanz

Legalizacion } Los Escrivanos del Numero de esta Muy Noble y Real Audiencia de la Villa de Madrid que aqui firmamos y firmamos, damos fe, que D.ⁿ Claudio Sam. por quien esta dado y autorizado el testimonio que antecede, es tal Escrivano de numero de nuestros compañeros como se titula y nombra, el qual se halla en actual ejercicio de su destino, y a sus venefantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito, en fe y fuerza de lo que para que conste donde conbenga, damos la presente sellada con el de Nuestra Cavidad, en Madrid dicho dia =

[Signature]
Antonio Gona
[Signature]

Juan de Dios
[Signature]

Tomás de...
[Signature]

